https://www.admonline.calvia.com/csv

..



DOCUMENT ELECTRÒNIC

http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e Versió NTI:

Identificador: 348320

Òrgans: Ajuntament de Calvià Data Captura: 2019-10-22 12:53:19

Origen: Administració

Estat elaboració: **EE01**

Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic

Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
CASTAÑER ALEMANY JUAN -		22/10/2019	Vàlida
43092360C			





COMERCIO

com/

https://www.admonline.calvia.

Asunto: Informe con Propuesta de Resolución. Modificación de la ubicación del Mercado Tradicional Periódico de Calvià Vila con motivo de las obras de peatonalización de la calle Major.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Comercio y Actividades, en fecha 21 de octubre de 2019, se ha emitido resolución del siguiente tenor literal:

"DECRETO DE ALCALDÍA

PRIMERO.- La Ley estatal 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de Comercio de las Illes Balears, de venta ambulante o no sedentaria, dispone que solo se puede ejercer esta actividad comercial con la autorización previa de los ayuntamientos.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Calvià aprobó el 28 de octubre de 2004, el Reglamento Regulador para la Organización, Instalación y Montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el Término Municipal de Calvià (BOIB n.º 158 de 9 de noviembre de 2004, con corrección de errores en BOIB n.º 175 de 9 de diciembre de 2004). El artículo 2.2º del citado Reglamento municipal establece que el Alcalde-Presidente podrá, en cualquier momento modificar la ubicación o líneas de venta según las necesidades de la población o cuando en cualquier caso lo requiera las circunstancias.

TERCERO.- Las Bases que rigen la adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los Mercados Tradicionales Periódicos de Calvià para la temporada 2019, publicadas en el BOIB nº 132, de 23 de octubre de 2018, determinan en el segundo párrafo del art. 7.10 que "por razones de interés general y/o seguridad, se podrá suspender o modificar la ubicación de todos o alguno de los puestos de estos mercados, mediante decreto de alcaldía".

CUARTO.- En la actualidad, el Mercado tradicional en Calvià Vila tiene una frecuencia semanal cada lunes, regulado según el artículo 12.1º del Reglamento Regulador para la Organización, Instalación y Montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el Término Municipal de Calvià, y se ubica en la calle Major, desde la intersección con la avenida de Palma.

QUINTO.- El Ajuntament de Calvià tiene previsto realizar obras de peatonalización en la calle Major de Calvià Vila, desde principios de noviembre de 2019 hasta mediados de mayo del 2020. Debido a ello es necesario cambiar, de manera temporal y durante la ejecución de las obras, la ubicación del mercado de Calvia Vila. Por ello, el mercado de Calvià Vila se situará en la calle Costeta de la Música, Placa de l'Església y la calle Serral hasta la intersección con la calle María Natividad Herrero Estella.

SEXTO.- El cambio de ubicación del Mercado de Calvià Vila se hará efectivo a partir del próximo 4 de noviembre de 2019 y durará hasta la finalización de las obras, salvo que se disponga otra cosa, para garantizar el correcto desarrollo de las obras así como para poder desarrollar de manera adecuada el Mercado Periódico.

SÉPTIMO.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de Junio de 2019, se delegó en el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades, la competencia para llevar a cabo la promoción y gestión del comercio.



https://www.admonline.calvia.com/csv



En vista de lo apuntado, al amparo de las competencias que se atribuyen al Alcalde en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de la legislación aplicable, se propone la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Cambiar la ubicación del Mercado Tradicional Periódico de Calvià Vila, desde el 4 de noviembre de 2019 hasta la finalización de las obras de peatonalización de la calle Major, salvo que se disponga otra cosa, en base al artículo 2.2º del Reglamento Regulador para la Organización, Instalación y Montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el Término Municipal de Calvià (BOIB 158, de 9 de noviembre de 2004), y el artículo 7.10 de las Bases que rigen la adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los Mercados Tradicionales Periódicos de Calvià para la temporada 2019.

SEGUNDO.- La nueva ubicación del Mercado de Calvià Vila se situará en la calle Costeta de la Música, Plaça de l'Església y la calle Serral hasta la intersección con la calle María Natividad Herrero Estella (plano anexo).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los afectados y a la Policía Local, y publicar la presente Resolución en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de los recursos que quepa interponer."

Lo que traslado a Vd. a los efectos que procedan, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Calvià,

El Secretario Accidental Fdo.: Juan Castañer Alemany



